



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Viernes 6 de Agosto de 2021

NÚM. 32

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## C O N T E N I D O

### CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

#### SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y **CERTIFICA**: que el Pleno del referido Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 4 cuatro de agosto 2021 dos mil veintiuno, emitió el siguiente:

«Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán que deja sin efectos el diverso que modificó los apartados 2 y 3 del punto décimo del «Acuerdo que establece disposiciones generales para retomar la totalidad de las actividades relacionadas con el servicio de impartición de justicia que presta el Poder Judicial a partir del 22 de febrero de 2021»

#### CONSIDERANDO

- I. De conformidad con los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 84 y 90, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial de esta entidad federativa, conducir la administración del Poder Judicial, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.
- II. Durante la evolución de la contingencia generada por la pandemia de la enfermedad COVID-19, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán ha emitido diferentes acuerdos que determinaron acciones y medidas de carácter temporal sobre la contingencia de la propagación del virus SARS-CoV2.
- III. Entre esas acciones, a través del «Acuerdo que establece disposiciones generales para retomar la totalidad de las actividades relacionadas con el servicio de impartición de justicia que presta el Poder Judicial a partir del 22 de febrero de 2021», en los apartados 2 y 3 del punto décimo, se determinó:

«... **Décimo.** Los titulares de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas, deberán realizar lo siguiente:

(...)

2. *Determinar que los secretarios proyectistas de todos los órganos jurisdiccionales laboren a distancia, a quienes les encomendarán el trabajo que deban realizar, el cual deberán presentar conforme a lo dispuesto en el artículo 30, en relación con los diversos 45, último párrafo, y 68, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

3. *Organizar al resto del personal que deba acudir a los espacios laborales para que lo hagan alternando horarios de 8:00 a 14:00 horas y de 14:00 a 20:00 horas; distribuyéndolos de tal forma, que no coincidan a la vez más del 50%, a menos que las condiciones de espacio y número de trabajadores lo permitan...».*

En tanto que, en el punto trigésimo sexto de ese mismo acuerdo se estableció: «... *Las disposiciones señaladas en este Acuerdo podrán modificarse o adecuarse en la temporalidad que resulte necesaria, atendiendo al comportamiento de la contingencia en base a la información y las disposiciones que las autoridades estatales y nacionales emitan con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia de COVID-19 o las circunstancias de dispersión del virus SARS-CoV2*».

Y mediante determinación plenaria de 5 de mayo posterior, se reformaron los apartados 2 y 3 del punto décimo de aquel acuerdo para quedar como sigue:

«... **Décimo.** *Los titulares de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas, deberán realizar lo siguiente:*

(...)

2. *Determinar que los secretarios proyectistas acudan a laborar presencialmente al órgano jurisdiccional, en el horario que se les asigne de acuerdo a lo establecido en el punto 3 de este apartado.*

*Lo anterior, siempre y cuando en los recintos laborales se cuente con las condiciones de espacio que permitan cumplir con el distanciamiento requerido entre los servidores públicos, así como con los usuarios del servicio, manteniendo sana distancia (1.5 metros); debiéndose observar además las demás medidas de higiene y sanidad necesarias para evitar la dispersión del virus SARS-CoV2 (entre ellas, lavado constante de manos y uso de cubrebocas).*

*Cuando no se cuente con las condiciones de espacio requeridas, los secretarios proyectistas deberán seguir realizando la función que tienen asignada a distancia, a quienes se les seguirá encomendando el trabajo que deban realizar, el cual habrán de presentar conforme a lo dispuesto en el artículo 30, en relación con los diversos 45, último párrafo, y 68, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

3. *Organizar al personal para que acuda a los espacios laborales alternando horarios de 8:00 a 14:00 horas y de 14:00 a 20:00 horas; distribuyéndolos de tal forma, que no coincidan a la vez más del 50%, a menos que las condiciones de espacio y número de trabajadores lo permitan...».*

IV. En las últimas semanas se ha reportado un aumento considerable de personas contagiadas con el virus SARS-CoV2, lo que ha originado lo que las autoridades sanitarias han definido como «tercera ola de la enfermedad COVID-19»; lo que, a su vez, ha coincidido con el reciente periodo vacacional del personal del Poder Judicial.

Tales circunstancias llevan a considerar que deben tomarse medidas que abonen a la densidad laboral baja en los recintos jurisdiccionales de la institución, a fin de que se continúe ponderando que la impartición de justicia es una actividad esencial, pero sin dejar de coadyuvar con las medidas decretadas por las autoridades de gobierno y de salud, a efecto de romper con la cadena de contagios en la entidad, preservando el distanciamiento social y el confinamiento domiciliario.

Entre tales acciones se estima que los secretarios proyectistas laboren nuevamente a distancia, bajo la coordinación e indicaciones que al efecto giren los titulares de los órganos jurisdiccionales; generando con ello la disminución del personal que acude a laborar físicamente.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** *Se deja sin efectos el Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán que modifica los apartados 2 y 3 del punto décimo del diverso «Acuerdo que establece disposiciones generales para retomar la totalidad de las actividades relacionadas con el servicio de impartición de justicia que presta el Poder Judicial a partir del 22 de febrero de 2021».*

**Segundo.** *Los secretarios proyectistas de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial regresarán al esquema de trabajo previsto en los puntos 2 y 3 del apartado décimo del «Acuerdo que establece disposiciones generales para retomar la totalidad de las actividades relacionadas con el servicio de impartición de justicia que presta el Poder Judicial a partir del 22 de febrero de 2021».*

**Tercero.** *El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente hábil al de su publicación.*

**Cuarto.** *Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado y en la página de internet del Poder Judicial.*

Así lo acordó el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, integrado por los consejeros Héctor Octavio Morales Juárez, en calidad de Presidente, Javier Gil Oseguera y Octavio Aparicio Melchor, con la ausencia justificada de la consejera Dora Elia Herrejón Saucedo y ante la ausencia del consejero designado por el Gobernador del Estado, dada la falta de tal nombramiento, actuando conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva, Soledad Alejandra Ornelas Farfán, que da fe.

Morelia, Michoacán, a 4 de agosto de 2021.

Rúbricas. **Lic. Héctor Octavio Morales Juárez, Presidente; Lic. Javier Gil Oseguera, Consejero Lic. Octavio Aparicio Melchor, Consejero; Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva.** Cuatro firmas ilegibles. Doy fe.».

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, 4 de agosto de 2021. Doy fe. (Firmado).